



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESCALONILLA

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, en sesión del Pleno celebrada el día 28 de octubre de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a exponer al público el citado expediente durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno, señalándose que de no presentarse ninguna quedarán automáticamente elevadas a definitivas sin necesidad de acuerdo expreso. En previsión de este caso se procede seguidamente a la publicación íntegra de las modificaciones practicadas.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS:

Modificación del artículo 5:

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1: Viviendas:

• Por cada vivienda (se entiende por vivienda cualquiera calificada como habitable según Catastro se encuentre o no habitada), 82 euros.

• Por cada vivienda o establecimiento colectivo o especial (Residencias de ancianos, hoteles albergues, etc.) 695 euros.

Epígrafe 2: Establecimientos comerciales o industriales en casco urbano residencial:

• Establecimientos comerciales de categoría A (bares y restaurantes), 308 €.

• Establecimientos comerciales de categoría B (supermercados y tiendas de alimentación y droguería), 175€.

• Establecimientos comerciales de categoría C (oficinas, bancos, peluquerías y otros comercios), 146 €.

• Establecimientos comerciales de categoría D (talleres), 238 €.

• Establecimientos Comerciales de categoría E (hospederías, viviendas turísticas, hoteles), 232 €

Epígrafe 3: Naves e Industrias:

- Tipo 1.- de Hasta 500 m2 construidos, 318 €.

- Tipo 2.- de 501 a 2000 m2 construidos, 636 €.

- Tipo 3.- de 2001 a 4.000 m2 construidos, 1.272 €.

- Tipo 4.- de más de 4000 m2 construidos, 1.590 €.

Epígrafe 4: Edificaciones con otros usos en casco urbano: El resto de edificaciones del casco urbano, con usos distintos de los contemplados en epígrafes anteriores (garajes, almacenes, trasteros, corrales, etc.), 31 €.

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreductible.

Escalonilla, 29 de noviembre de 2024.- La Alcaldesa, Sonia M^a Gómez Fernández.

Nº.I.-6620